

## Acta Sesión Ordinaria 31-2009

26 de mayo del 2009

Acta de la Sesión Ordinaria N° 31-2009 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 26 de mayo del dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado (justificado).

### CAPITULO I

#### PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

##### ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISION DE LAS ACTAS 29-2009 Y 30-2009.
- III) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
  1. Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2009LA-000003-01, denominada “*Compra de agregados*”
  2. Se somete a votación el oficio número GG-423-2009, suscrito por el Ing. Allan Benavides Vilchez, Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N°1876-2009, por cuyo intermedio atiende consulta presentada por esta Alcaldía, realizada en atención a lo solicitado por ese Concejo, respecto a la posibilidad que esa empresa brinde el servicio de administración del mantenimiento de las plantas de tratamiento.
  3. Se somete a votación el Memorando UO-079-2009, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Director a.i., del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, por medio del que presenta respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°13-2009; respecto al presupuesto para obras de mejoramiento del sistema de canalización y escurrimiento de aguas sobre quebrada en calle Scott.

4. Se somete a votación el oficio DAF-MEM 065-2009, suscrito por el Lic. Jorge González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que remite propuesta para la Carta de Intenciones entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Belén. No omitimos manifestarles que la misma cuenta con el visto bueno de la Dirección Jurídica.
  5. Se somete a votación el oficio ASP-160-2009, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director A.i, del Área de Servicios Públicos, el cual corresponde a análisis de calidad de agua que realiza el Área de Servicios Públicos.
  6. Se somete a votación el MB-039-2009. En respuesta al acuerdo tomado por este Concejo Municipal en artículo 4 de la sesión ordinaria 26-2009, procede a esta asesoría legal a evacuar las consultas formuladas en relación con el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el apoderado de la empresa QUINTAELENA, SA.
  7. Se somete a votación dictamen del Asesor Legal. En respuesta al requerimiento de este Concejo Municipal realizado mediante acuerdo adoptado en el artículo 13 del acta de la Sesión Ordinaria 25-2009 procede esta asesoría legal a pronunciarse en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el apoderado de Banco Improsa S.A.
  8. Se somete a votación el dictamen sobre la Modificación Interna 03-2009.
- VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- VII) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.
- VIII) MOCIONES E INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

## **CAPITULO II**

### **REVISIÓN DEL ACTA**

**ARTICULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°29-2009 de la Sesión Ordinaria N°29-2009, celebrada el diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta N°29-2009 de la Sesión Ordinaria N°29-2009, celebrada el diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

## **CAPITULO III**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTICULO 2.** Se conoce el Oficio DFOE-139, 4263 del Lic. Federico Castro Páez, Gerente de División, ai, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, fax 2501-8100. Con el propósito de que esté a disposición de la autoridad superior, me complace remitirle el "Compendio de normativa relacionada con el control interno emitida por la Contraloría General de la República". Este documento contiene las resoluciones números R-CO-9-2009 y RCO-

5-2009, publicadas en el Diario Oficial “La Gaceta” Nros. 25 y 26 del 6 y 5 de febrero del año en curso, respectivamente, mediante las que se emiten las “Normas de control interno para el Sector Público” y las “Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos”. Estas regulaciones responden a los esfuerzos de simplificación e integración de la normativa técnica sobre control interno. El primero de esos cuerpos normativos, cuenta con una estructura sucinta que comprende regulaciones de alto nivel, lo que permite a la administración una mayor autodeterminación en materia de control interno, reconociendo la importancia de que sean las propias instituciones las que asuman un papel protagónico y autónomo en la identificación de las mejores acciones a emprender en materia de control interno.

Ello en razón del conocimiento cabal de que sus autoridades poseen en lo tocante a necesidades, características, potenciales y oportunidades de mejora en el ámbito institucional. Tal actuación viene a ser congruente con la responsabilidad asignada al jerarca y los titulares subordinados en el artículo 10 de la Ley General de control Interno, como gestores del sistema de control institucional, según corresponde establecer, mantener, perfeccionar y evaluar dicho sistema. En ese sentido, el manual deroga la normativa específica, como el “Manual sobre normas técnicas de control interno relativas al uso y mantenimiento de vehículos” y el “complemento Nro.1 del Manual sobre normas técnicas de control interno para la contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización relativas al control de obras públicas”, con el propósito de que la administración elabore su propia normativa interna sobre los temas particulares, teniendo presentes las regulaciones generales establecidas en el nuevo manual. Las nuevas normas procuran una vinculación con otras disposiciones que deben contemplarse para efectos de un cumplimiento cabal de las normas generales, mediante notas de calce y a un listado de normativa en el anexo Nro.2. El compendio deja prevista una sección al final que se titula “Otras regulaciones”, cuyo propósito es que se puedan ir agregando otros documentos de este tipo, con el fin de que se cuente con ellos en un solo volumen de consulta. De conformidad con el artículo 6 de la Resolución R-CO-9-2009 citada, la administración activa cuenta con un período máxima de un año a partir de su publicación en La gaceta, para realizar los ajustes necesarios e incorporarlos a su gestión; los avances en tal sentido deberán verificarse como parte de la autoevaluación del sistema de control interno que se realiza anualmente. Durante el citado período de ajuste para la implementación, se mantendrán en aplicación el “Manual de normas de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización” y la demás normativa derogada por la Resolución R-CO-9-2009, salvo si antes del vencimiento de dicho período la administración activa formalmente dé por implementada la nueva normativa.

En cuanto a las normas observables por lo sujetos privados que custodien o administren fondos públicos por cualquier título, su conocimiento es relevante por parte de las instituciones públicas, especialmente por aquellas que concedan recursos a tales sujetos y deben verificar la aplicación de tales regulaciones. Conviene destacar que de previo a su emisión, ambos cuerpos normativos fueron sometidos a consulta, por diversos medios, a la administración activa, ala auditoría interna, los sujetos privados y el público en general. Confiamos en que estas normas contribuyan a la mejora continua de los sistemas de control interno y la gestión pública.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Alcalde Municipal, al Auditor Interno, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación y al Área de Desarrollo Social para lo que corresponda.

**ARTICULO 3.** Se conoce el Oficio 1921 de Jennifer Rojas Rodríguez, Administración, Inmobiliaria Izarra, S.A., fax 2239-2320. Inmobiliaria Izarra es propietaria de la finca conocida como Rancho La Negra, ubicada en La Asunción, propiedad que colinda al este con terreno de Water Land y Municipalidad. La razón de la presente es dar a conocer y denunciar las quemas ilegales de desechos que se han venido dando en el último mes, en un terreno en La Asunción que suponemos pertenece a Water Land. Como lo demuestro en fotos adjuntas, se pueden ver gran cantidad de vaso, latas de cerveza y otros desechos, siendo consumidos por las llamas. Suponemos que estas quemas están siendo producidas por Water Land, porque el 01 de mayo del presente año, cuando intervino la Policía Municipal, fueron los colaboradores de esta empresa que ingresaron al basurero a cielo abierto a través de un portón de acceso del parque acuático y quienes con una manguera procedieron a apagarlo. Quier decir que la suscrita personalmente se apersono a la quema que se estaba realizando por la noche y pude comprobar que estas quemas se están haciendo sin control o supervisión alguna.

La irresponsabilidad de esta empresa no solo contamina el aire y medio ambiente sino que pone en riesgo el bosque de La Negra y toda la zona de protección establecida y podría ocasionar un daño mayor de difícil reparación. Nuestra preocupación también va dirigida en el mal manejo de desechos que ésta haciendo la empresa Water Land y es menester de la Municipalidad de Belén a través de la Unidad Ambiental y Unidades de Patentes vigilar el cumplimiento de las normas ambientales, y a su vez, de la actividad que realiza la empresa. Por estas razones, recurrimos a este Concejo para que conozca la presente situación y tome medidas preventivas para proteger el Bosque de la Negra y la Zona de Protección, así como sancionar en lo que corresponda a Water Land por el daño ocasionado y velar que la empresa de Water Land cumpla con las disposiciones legales para el tratamiento de los desechos.

Adjunto al presente documento:

Personería

Fotocopia cédula de identidad

Denuncia presentada el día 05 de mayo del 2009, en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, mediante trámite número # 6067.

Denuncia presentada el día 04 de mayo del presente año, en la Dirección Área Rectora de Salud de Belén – Flores Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Copia del plano del terreno de mi representada, donde se india claramente donde se están realizando las quemas.

Fotos a color de las quemas que se han venido dando en el último mes.

CD con archivos digitales de las fotografías tomadas.

Reporte de llamadas atendidas por la Policía Municipal el día 01 de mayo del 2009.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Alcalde Municipal para que la Unidad Ambiental y la Policía Municipal realice inspección e informe de las gestiones realizadas.

**ARTICULO 4.** Se conoce el Oficio D.E.003-2009, 1993 de Lic. Jorge Rojas Segura, Director Ejecutivo, del Consejo Nacional de Política de la Persona Joven, Ministerio de Cultura Y Juventud.

Fax 2257-0648. Con el deseo de que los proyectos y aspiraciones del 2009 sean alcanzados a plenitud, me dirijo a ustedes con la finalidad de comunicar lo siguiente: De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven le corresponde al Consejo de la Persona Joven transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven, el 22.5% del presupuesto. Para el 2009 al Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, le corresponde la suma de ¢837.021 y un adicional de ¢512.010, para un total de ¢1.349.031. En atención a esta disposición y a otras directrices pertinentes, le recomendamos tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Según la Ley en cuestión, cada comité tiene una vigencia de un año, por lo que es importante tener claro que para acceder a los recursos el comité debe estar vigente y debidamente conformado.
- 2) El consejo girará los recursos a la Municipalidad del Cantón con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven respectivo. Para lo anterior, cada comité deberá entregar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, según artículo 26 de la Ley citada, sus planes y programas debidamente aprobados por el Comité en el primer trimestre del año, esto es al 31 de marzo de 2008 como fecha límite. Al ser el Comité una instancia Municipal estos planes y programas deberán a su vez ser aprobados por el Concejo Municipal.
- 3) Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe observar el artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, es decir, los recursos deben de haberse presupuestado en el municipio y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.
- 4) El Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia del recurso una vez que se cumpla dos condiciones:
  - a) Que el comité esté vigente y debidamente integrado y
  - b) Que el proyecto o plan cumpla con las disposiciones emanadas por la Guía emitida para tal efecto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Comité Cantonal de la Persona Joven para lo que corresponda.

**ARTICULO 5.** Se conoce el Oficio 1946 de Gabriela Fernández Cordero, Antonia Fernández, María Elena Cordero Rodríguez, José Rodolfo Ledezma Cortes, Rachell Cortes Montero, Andrea Ledezma Cortes, Carlos Palma Marín, dirigido a la Ing. Mayela Céspedes, Coordinadora de Alcantarillado Sanitario. Con base en la reunión realizada el miércoles 13 de mayo, desea reiterar el interés en contar con su apoyo para resolver el problema con aguas negras en Residencial Billo Sánchez – Barrio Escobal, expuesto en dicha reunión. Tal y como se acordó en ese momento en presencia de dos de las familias afectadas: Familia Ledezma y Familia Fernández Cordero; hoy miércoles 20 de mayo íbamos a recibir su visita con el fin de que pudiera conocer más a fondo sobre el problema, sin embargo un día antes se nos informó a través de Andrea Ledezma que dicha visita fue cancelada. Por lo anterior, necesitamos contar con una reprogramación de su inspección de ser posible este mismo mes y que de igual forma nos confirme si sigue en agenda la reunión con los demás vecinos para el próximo viernes 29 de mayo a las 6 pm. en el Salón Comunal de Barrio Escobal. Para esta reunión ya se han convocado algunos vecinos y no quisiéramos que se cancele de último momento.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que este problema no es nuevo se viene presentando desde hace 10 años en este sector Residencial Billo Sánchez en su momento la Asociación de Salud de Barrio Escobal realizo las gestiones necesarias para buscar propuestas de solución pero por algunas situaciones ajenas a la Asociación de Salud no realizaron las mejoras propuestas por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén. El problema se ha incrementando con el pasar del tiempo y el día miércoles 13 de mayo algunos vecinos me solicitaron que les coordinara una reunión con la Ing. Mayela Céspedes encargada de la Unidad de Alcantarillado Sanitario a lo cual la ingeniera accedió y escucho a los vecinos , proponiendo una visita de campo al sector , pero el día miércoles 20 se volvió a presentar el desborde de aguas negras y en una conversación con el Alcalde en su oficina se giro la directriz por parte de la Alcaldía de realizar en coordinación con la Ingeniera y de la empresa IBT medidas de mitigación como fue realizar una limpieza interna de los tubos sanitarios y cajas de registro con que cuenta el alcantarillado sanitario, con un equipo que recién adquirió la municipalidad.

Esto con el fin de minimizar el problema a espera de un estudio técnico con las recomendaciones a implementar en dicho sector.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos:** Remitir al Alcalde Municipal y a la Coordinadora de Alcantarillado Sanitario para que informe a los vecinos y al Concejo Municipal de las gestiones realizadas.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ARTICULO 6.** Se conoce Memorando SM-21-2009 de la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado. Solicito respetuosamente autorización para iniciar con el Proceso de Contratación correspondiente, para la logística y organización de la Sesión Solemne del 8 de junio, Solicitud de Bienes y Servicios CM009, para tal fin me permito remitir la siguiente información.

Con motivo de la Celebración de 102 Aniversario del Cantón de Belén, la entrega de la Orden Billo Sánchez y Reconocimiento de Medalla de Honor a Policías Municipales, es necesario contratar la organización del evento.

Sesión Solemne del Concejo Municipal (Celebración de 102 Aniversario del Cantón de Belén, la entrega de la Orden Billo Sánchez y Reconocimiento de Medalla de Honor a Policías Municipales)

**Fecha** lunes 8 de junio del 2009.

**Horario** de 4 p.m. a 6 p.m. Iglesia y Salón Comunal de Barrio Fátima.

#### **ACTO FORMAL DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA IGLESIA Y SALÓN COMUNAL DE BARRIO**

**FÁTIMA:** Para esta actividad (inicia a las 4 p.m.), se debe:

- Decorar la Iglesia de Barrio Fátima con un adorno de flores en estilo sobrio-formal, para ser ubicado en el piso frente a la mesa principal)
- Colocar 7 sillas y mesa larga para 7 personas dentro de la Iglesia de Barrio Fátima con mantelería blanco y centro de mesa y lazos de sillas en color rojo.

- Arreglo Floral para la Condecorada estilo sobrio-formal.
- Impresión de 70 invitaciones y su respectivo sobre, según machote entregado por la Secretaría del Concejo.
- Confección de dos medallas (de honor) según especificaciones de la Secretaría del Concejo Municipal.
- Confección de Cinta o Banda (estilo graduación), en color blanco con barbas y letras en color rojo, con la leyenda ORDEN BILLO SÁNCHEZ, deberá ser idéntica a las que se encuentran en poder de la Secretaría del Concejo Municipal.

**CENA EN EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO FÁTIMA:** Daría inicio a la 5:30 p.m.

aproximadamente:

- Arreglos florales pequeños para cada mesa.
- Servicio de mesas redondas con mantel y cubre mantel (incluye arme y desarme, en color blanco y rojo respectivamente), para 70 personas.
- Servicio de sillas con cobertor y lazo, blanco y rojo respectivamente.
- Servicio de catering para 70 personas, con el siguiente menú buffet:
- Debe incluir menaje completo en loza (vasos, platos, hielo, y todo lo necesario para la realización del evento).
- Servicio de salneros.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que por razón de protocolo el acto relevante es la Orden Billo Sánchez, no es que menosprecie la otra propuesta y por lo tanto deberá cerrar el acto.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, felicita a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, por la actividad propuesta, la idea de hacer un reconocimiento a los Policías Municipales que tuvieron una situación bastante difícil en ese momento, el fin es primero es un reconocimiento personal y otro el reconocimiento de grupo, porque son los funcionarios que tienen mas riesgo de su vida, porque deben intervenir en situaciones muy difíciles, el salario no compensa el riesgo a la vida que tienen, además propone confeccionar una placa para el edificio de la Policía Municipal, para que se conforme una unión de grupo y se mantenga en memoria de los compañeros, solicita un acto bastante solemne de la Policía Municipal, para que se sientan estimulados por el acto heroico, porque de milagro esta vivo este muchacho, se debe tomar en cuenta a la Directora del Área de Desarrollo Social y al Coordinador de la Policía Municipal como Jefes superiores, esto para engrandecer el acto de la entrega de la Orden Billo Sánchez.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, felicita a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, por el protocolo planteado para la actividad, pero podemos hacer cultura promoviendo el Himno del Cantón en estas actividades a través de un panfleto.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, expresa que recordar esa tragedia es volver a revivir una situación difícil vivida en Ciudad Cariari, es doloroso, pero son cosas que pasan y estamos todos expuestos a cualquier circunstancia difícil en la vida, es importante un reconocimiento a los Policías Municipales, porque fue en cumplimiento de su trabajo lo sucedido, en la que

valientemente enfrentaron una situación, con un lamentable resultado, esto para que los compañeros mantengan ese recuerdo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Avalar la propuesta planteada por la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado y confeccionar dos placas de reconocimiento para los Policías Municipales.

**ARTICULO 7.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones para el día 28 de mayo, 2009.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, el disfrute de vacaciones para el día 28 de mayo, 2009. **SEGUNDO:** Remitir al Proceso de Recursos Humanos para lo que corresponda.

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.**

**ARTICULO 8.** Se conoce el Oficio ADM-051-2009 de Hazell Rodríguez Vega, Administradora General, ai. Presenta Proyecto de Presupuesto Extraordinario 03-2009, para su respectiva aprobación; solicitamos tramita el mismo a la mayor brevedad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y al Director del Área Administrativa Financiera para análisis y recomendación.

### **CAPITULO IV**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

**ARTICULO 9.** Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2009LA-000003-01, denominada “*Compra de agregados*”.

**Licitación Abreviada 2009LA-00003-01, “Compra de Agregados”.** Se conoce le memorando BYS 199-2009 recibido el 14 de Mayo de la Unidad de Bienes y Servicios, donde se recomienda: Al Concejo Municipal adjudicar de la siguiente manera: **A la oferta #1: HOLCIM (COSTA RICA), S.A.**, Cédula Jurídica N 3-101-006846, las líneas que a continuación se detallan del ítem #1(ÚNICO) por los siguientes costos unitarios.

ITEM -1

| Línea | Cant | Unidad         | Descripción           | Precio    |
|-------|------|----------------|-----------------------|-----------|
| A     | 1    | Metros cúbicos | Arena primera de tajo | 9.180.00  |
| B     | 1    | Metros cúbicos | Arena primera de Río  | 17.960.00 |
| C     | 1    | Metros cúbicos | Piedra cuarta         | 11.250.00 |
| D     | 1    | Metros cúbicos | Piedra cuartilla      | 10.530.00 |
| E     | 1    | Metros cúbicos | Piedra Quinta         | 16.700.00 |

|   |   |                |                             |                  |
|---|---|----------------|-----------------------------|------------------|
| F | 1 | Metros cúbicos | Piedra Quintilla            | <b>10.170.00</b> |
| G | 1 | Metros cúbicos | Piedra para gavión (Bola)   | <b>17.375.00</b> |
| I | 1 | Metros cúbicos | Piedra Base de 38mm (1-1/2) | <b>12.600.00</b> |
| K | 1 | Metros cúbicos | Lastre                      | <b>8.550.00</b>  |

1. Declarar desierta las líneas H y J ya que la primera no cumplió con las especificaciones técnicas y la segunda no cotizo.

### **Licitación Abreviada 2009LA-000003-01 “Compra de Agregados Naturales”**

| <b>Requisito</b>                                                                    | <b># Oficio</b>                             | <b>Observaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación. | Folio 20.                                   | El aval de inicio otorgado por el Concejo, según acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 15-2009, celebrada el diez de marzo del 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Invitación de Oferentes                                                             | Folio 44, 46 AL 49, 51 y 52 del expediente. | Se procedió a invitar por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la publicación salió el día lunes 23 de marzo del 2009 en la Gaceta #57, en los folios 21, 38 y 39 y que retiraron el cartel los posibles siguientes oferentes:<br><br>HOLCIM DE COSTA RICA<br><br>RYG COMERCIALIZADORA DE BELEN S.A.<br><br>GRUPO SULAYAM<br><br>JOSE FRANCISCO BARQUERO CAMPOS<br><br>QUEBRADORES PEDREGAL<br><br>AGREGADOS ROCADURA S.A.<br><br>QUEBRADORES SAN MIGUEL<br><br>CONSTRUCTORA MECO S.A. |
| Número de plicas (Ofertas)                                                          | Folios 67 al 81 del expediente              | Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron:<br><br>Oferta#1: HOLCIM COSTA RICA S.A., Cédula jurídica: 3-101-006846.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Revisión Jurídica del Expediente.                                                   | Folios 90 y 91.                             | La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-103-2009, de fecha de recibido 28 de abril del presente año y que indica lo siguiente:<br><br>Que la única oferta presentada cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Aprobación Especificaciones                                                         | Folio 83, 89, 92 y 93 del expediente.       | Que el encargado de la Unidad de Obras en el Memorando UO/072-2009 con fecha de recibido 23 de abril del presente año indica:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Requisito                   | # Oficio                                   | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Técnicas                    |                                            | <p>Que en cuanto a las líneas correspondientes a la arena de tajo, piedra cuartilla y base 38.1 Mm..., la unidad de Obras recomienda adjudicar esas tres líneas, esto según memorando UO-072-2009.</p> <p>Que la encargada de la Unidad de Servicios Públicos en Memorando ASP-0145-2009 con fecha de recibido 28 de abril del presente año indica: que la oferta cumple técnicamente con las líneas solicitadas por esa unidad.</p> <p>Que la encargada de la Unidad de Alcantarillado Sanitario en el Memorando AS-096-09 MCM con fecha de recibido 30 de abril del presente año indica: que la oferta presentada no presenta muestra de la arena de río, por lo que se tiene que solicitar a la empresa.</p> <p>Que después de analizar la muestra presentada de la arena de río, la encargada de la Unidad de Alcantarillado Sanitario indica que esta cumple técnicamente, según oficio AS-101-09-MCM.</p> <p>Que en cuanto a la Línea (H) no esta no cumple ya que cotizan lastre tobacal de 25mm y lo que se estaba solicitando es piedra base de 25mm y que dicha empresa no cotiza la Línea (J) (piedra base de 50mm).</p> |
| Prevenciones                | Folio 93 y 94 y 95.                        | En el oficio GBYS 073-2009, de fecha 04 de mayo del 2009 se le solicitó a la empresa presentar muestra de arena de río, esta fue presentada en su debido tiempo y después de analizar la muestra presentada la encargada de la Unidad de Alcantarillado Sanitario indica que esta cumple técnicamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Sistema de Calificación     | Folio 24 del expediente                    | <p>Las ofertas se valorarán de la siguiente manera:</p> <p>Precio 50%</p> <p>Tiempo Entrega 50%</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Adjudicación                | Folio 28                                   | En el punto 14 del cartel indica que la adjudicación será por el 100% o por línea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Plazo máximo para adjudicar | Folio 28 del expediente.                   | 30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 01/06/2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Vigencia de la Oferta       | Folio 30 Del expediente.                   | 30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 01/06/2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Contenido presupuestario    | Folio 03, 04, 07, 11 50, 88 del expediente | Se cuenta con contenido presupuestario en la solicitud de bienes y servicios número AS-005-09 y certificación de tesorería AS-005-09, por un monto de ¢ 1.000.000.00, en la solicitud #UO-0015 y la certificación de tesorería #UO-0015, por un monto de ¢5.700.000.00, en la solicitud #AS00020 y la certificación de tesorería #AS00020, por un monto de ¢4.000.0000.00, en la solicitud #SP00058 y la certificación de tesorería #SP00058, por un monto de ¢1.000.000.00, en la solicitud #ADS-02 y la certificación de tesorería #ADS-02, por un monto de ¢10.493.495.00, Para un total del presupuesto de ¢22.193.495.00 (veintidós millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco colones exactos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que es una Licitación por \$22.0 millones, aclara que converso con el Auditor Interno y le entrego un documento de la Contraloría General de la República, donde RECOPE hacia una contratación con un único proveedor, con comentarios de la Sala Cuarta al respecto, sobre la contratación administrativa, por ejemplo con la contratación de semáforos, nunca se presento un cuadro de comparación, para determinar que la oferta sea la mas conveniente para la administración pública.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, expresa que si todo se hace apegado a la legalidad y licita solamente una empresa no entiende porque la discusión, no se puede obligar a las empresas a licitar, ha consultado en otras Municipalidades y también hay casos donde licita solamente una empresa, si el Regidor Francisco Villegas tiene dudas de los procedimientos entonces que lo denuncie, pero no podemos seguir con la misma discusión cada vez que se presente una Licitación, si hacemos mas engorroso el sistema de Licitación, no se ejecuta el presupuesto.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que si los semáforos no se hubieran comprado los vecinos seguirían inconformes, la Administración se ajusta a la Ley de Administración Pública, en esta Licitación se invitan 8 oferentes, pero solo 1 licita, cree recomendable tener un cuadro comparativo para verificar que los precios se ajustan al mercado actual, al haber solo 1 oferente, pero hasta empresas del Cantón se invitan y no participan. La Licitación son materiales importantes para la Municipalidad, por la labor que se ha venido haciendo que es ejemplar, como los gaviones por el ANDE, hay necesidad de materiales en la Municipalidad, entonces el Regidor Francisco Villegas como afectado del Río y miembro de la Comisión del Río, no entiende como se opone.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, manifiesta que lo preocupante es que no hay parámetros para comparar, porque todas las Licitaciones deben traer una justificación técnica, si solo hay un oferente, para que obedezca a los precios del mercado.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que el Regidor Francisco Villegas ha sido reiterativo con el tema, ha manifestado el aspecto de publicidad, pero este Concejo Municipal tampoco a recibido ninguna propuesta para dictar una política sobre ese tema, el Concejo Municipal debe dictar políticas sobre ese tema, como utilizar la pagina web de la Municipalidad, además del Diario Oficial La Gaceta y en un Diario de circulación nacional, esto igual en los concursos de recursos humanos, para que exista transparencia y buen publicidad.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, informa que están haciendo mal las cosas, porque no están haciendo ningún cuadro comparativo de precios, porque son dineros de la hacienda pública, sino se debe declarar desierta la Licitación.

El Regidor Suplente Yoser Avila Alvarado, manifiesta que no sabe si el Regidor Francisco Villegas después de 2 años no ha entendido el trámite de las Licitaciones, porque la Municipalidad puede realizar la compra con un solo oferente eso es permitido. En su momento el Auditor Interno dijo que

el Regidor Francisco Villegas manejaba mal las sesiones, pero usted no lo acepto y dijo que ese informe era erróneo, pero ahora si le hace caso al Auditor.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que en el expediente de la Licitación esta la comparación de precios, pero parece que el Regidor Francisco Villegas, no sabe leer y esta induciendo a decir cosas que son mentiras, propone que traigan al Auditor Interno, porque esta cansado de que digan que el Auditor Interno dice que las cosas no se pueden hacer, como las plantea la Administración.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, expresa que nos quejamos que la Administración que no es eficiente y que no ejecuta, pero la Administración debe cumplir con la Ley de Administración Publica, para ejecutar una Licitación, cuando no existen 3 o 4 oferentes, se respalda con un estudio de mercado, no puede creer que la Administración presente una Licitación, corriendo el riesgo donde la Ley le caiga encima porque esta utilizando un procedimiento equivocado, solamente para poder ejecutar el presupuesto.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos:** Adjudicar la Licitación Abreviada N°2009LA-000003-01, denominada “*Compra de agregados*” de la siguiente manera: A la oferta #1: HOLCIM (COSTA RICA), S.A., Cédula Jurídica N 3-101-006846, las líneas que a continuación se detallan del ítem #1(ÚNICO) por los siguientes costos unitarios.

| Línea | Cant | Unidad         | Descripción                 | Precio    |
|-------|------|----------------|-----------------------------|-----------|
| A     | 1    | Metros cúbicos | Arena primera de tajo       | 9.180.00  |
| B     | 1    | Metros cúbicos | Arena primera de Río        | 17.960.00 |
| C     | 1    | Metros cúbicos | Piedra cuarta               | 11.250.00 |
| D     | 1    | Metros cúbicos | Piedra cuartilla            | 10.530.00 |
| E     | 1    | Metros cúbicos | Piedra Quinta               | 16.700.00 |
| F     | 1    | Metros cúbicos | Piedra Quintilla            | 10.170.00 |
| G     | 1    | Metros cúbicos | Piedra para gavión (Bola)   | 17.375.00 |
| I     | 1    | Metros cúbicos | Piedra Base de 38mm (1-1/2) | 12.600.00 |
| K     | 1    | Metros cúbicos | Lastre                      | 8.550.00  |

2. Declarar desierta las líneas H y J ya que la primera no cumplió con las especificaciones técnicas y la segunda no cotizo.

**ARTICULO 10.** Se somete a votación el oficio número GG-423-2009, suscrito por el Ing. Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N°1876-2009, por cuyo intermedio atiende consulta presentada por esta Alcaldía, realizada en atención a lo solicitado por ese Concejo, respecto a la posibilidad que esa empresa brinde el servicio de administración del mantenimiento de las plantas de tratamiento.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, recuerda entonces que lo que dijo el Director de la Empresa de Servicios Públicos, aquí fue una mentira.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

**ARTICULO 11.** Se somete a votación el Memorando UO-079-2009, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Director a.i., del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, por medio del que presenta respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°13-2009; respecto al presupuesto para obras de mejoramiento del sistema de canalización y escurrimiento de aguas sobre quebrada en calle Scott.

En respuesta a la solicitud del Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 13-2009 en donde se solicita a esta Unidad confeccionar un presupuesto asociado a las obras requeridas para el mejoramiento del sistema de encauzamiento y canalización de las aguas sobre la Quebrada en calle Scott, esta Unidad remite propuesta de las actividades y sus costos estimados que a nuestro criterio deben realizarse para solventar la problemática imperante.

| <b>MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA</b>                                   |  |  |                                             |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------------------------------|--|--|
| <b>DIRECCION OPERATIVA Y DESARROLLO URBANO</b>                             |  |  |                                             |  |  |
| <b>UNIDAD DE OBRAS</b>                                                     |  |  |                                             |  |  |
|                                                                            |  |  |                                             |  |  |
| <b>PRESUPUESTO OBRAS DE MEJORAMIENTO AL SISTEMA PLUVIAL EN CALLE SCOTT</b> |  |  |                                             |  |  |
|                                                                            |  |  |                                             |  |  |
| <b>UBICACIÓN: Calle Scott. Distritos San Antonio-La Asunción</b>           |  |  |                                             |  |  |
|                                                                            |  |  |                                             |  |  |
|                                                                            |  |  |                                             |  |  |
| <i>Preparado por: Ing. Denis Mena Muñoz</i>                                |  |  | <i>Fecha de preparación: Abril del 2009</i> |  |  |

| ITEM | DESCRIPCION                                                                   | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL         |
|------|-------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|---------------------|
| 1    | Demolición y extracción de estructura existente                               | Global | -        | -              | ¢ 1.300.000         |
| 2    | Colocación de tubería PVC de 1500mm                                           | ml     | 8        | ¢ 350.000      | ¢ 2.800.000         |
| 3    | Construcción de aletones o cabezales de entrada y salida                      | m3     | 14       | ¢ 200.000      | ¢ 2.800.000         |
| 4    | Construcción de canal revestido sección trapezoidal. Bm = 1,5 m y BM = 2,10 m | ml     | 30       | ¢ 210.000      | ¢ 6.300.000         |
| 5    | Reparación de estructura de Pavimento                                         | m2     | 40       | ¢ 48.000       | ¢ 1.920.000         |
| 6    | Obras complementarias ( cajas, pozos, cunetas, aceras, barandas, etc )        | Global | -        | -              | ¢ 2.000.000         |
|      | <b>TOTAL</b>                                                                  |        |          |                | <b>¢ 17.120.000</b> |

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que la obra es prioritaria porque hay vecinos que se han visto afectados, pero que responsabilidad asume la Empresa Scott cuando son parte del problema, las empresas también son responsables de lo problemas que ocasionan y el

mal manejo de las aguas, es un problema que no esta siendo resuelto, debemos de solicitar responsabilidad social y ambiental a las empresas y el dinero faltante se le podría solicitar a la Empresa Scott porque también son beneficiados y tienen responsabilidad desde el punto de vista empresarial y que ya la Municipalidad esta invirtiendo ¢15.0 millones de colones.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que para la obra faltan ¢2.0 millones de colones.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, informa que la Administración tiene buena relación con las empresas y están comprometidas socialmente con el desarrollo del Cantón, para eso destinan presupuesto, eso es solidaridad con el Gobierno Local.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, opina que no le parece conveniente pedir a las Empresas y después se da un problema ambiental y no podemos comprometer a la Municipalidad, porque colaboraron con presupuesto, prefiere que la Municipalidad apruebe el presupuesto completo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, expresa que hay un compromiso social de las Empresas, pero por ejemplo hoy se reunió con la Empresa Scott, para solicitar el semáforo del sector y hay posibilidades que lo compren, aclara que nunca comprometerá una regalía por los intereses de la Municipalidad.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, informa que también se puede realizar la solicitud a las Empresas Privadas a través de la Asociación de Desarrollo de La Asunción, para que dicha gestión no se vea como una solicitud de la Municipalidad y no se comprometa.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que la obra esta contemplada dentro del proyecto de alcantarillado del Cantón, para asegurar que la obra quede totalmente terminada considera pertinente realizar una modificación presupuestaria.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Memorando UO-079-2009, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Director a.i., del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, por medio del que presenta respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°13-2009; respecto al presupuesto para obras de mejoramiento del sistema de canalización y escurrimiento de aguas sobre quebrada en calle Scott.

**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a estudiar la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria, para realizar la obra propuesta. **TERCERO:** Notificar a los interesados (Juan Manuel Villegas).

**ARTICULO 12.** Se somete a votación el oficio DAF-MEM 065-2009, suscrito por el Lic. Jorge González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que remite propuesta para la Carta de Intenciones entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Belén. No omitimos manifestarles que la misma cuenta con el visto bueno de la Dirección Jurídica.

Con relación a las gestiones que se están iniciando por parte de esta Dirección, con el propósito de buscar las mejores opciones de financiamiento para la construcción del nuevo edificio municipal, se

converso con representantes del Banco Popular y Desarrollo Comunal, para lo cual están en la mejor disposición de colaborar con la Municipalidad, sin embargo debemos firmar una carta de intenciones entre ambas instituciones, para poder continuar con el proceso de asesoramiento. Es importante mencionar que la carta de intenciones, no compromete a la Municipalidad de Belén a formalizar un crédito o cualquier tipo de financiamiento con dicho banco, para la construcción del nuevo edificio. Simplemente es un trámite interno que requiere el banco, para continuar con el asesoramiento necesario. Adjunto la Carta de Intenciones, para su análisis y presentación ante el Concejo Municipal, para que le autoricen firmarla. No omito manifestar que dicha carta ya fue analizada por el Director Jurídico, el cual me recomendó la presentación ante el Concejo.

### **“CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN”**

Los abajo suscritos en representación de Banco Popular y de Desarrollo Comunal y de la Municipalidad de Belén, considerando que:

- a. La Municipalidad de Belén desea llevar a cabo el desarrollo de un edificio administrativo en un inmueble de su propiedad en el cantón de San Antonio de Belén de Heredia, para lo cual requiere de la estructuración de un esquema de financiamiento y la posible constitución de un fideicomiso de titularización que administre los derechos y bienes aportados para tal efecto, así como la emisión de valores y la ejecución del proyecto mediante subcontratación. Durante el proceso análisis y estructuración del negocio se identificará el vehículo apropiado para el requerimiento planteado, pudiendo ser uno distinto del antes indicado.
- b. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal y La Municipalidad de Belén, comparten objetivos comunes dentro de lo que se encuentran la promoción y el fomento para el desarrollo socio-económico a través del fortalecimiento del desarrollo local.

Conviene en suscribir la presente, con el propósito de establecer las acciones inmediatas a desarrollar por ambas instituciones a fin de estructurar un esquema de financiamiento, desarrollo y administración, para satisfacer las necesidades de planta física de la Municipalidad, para lo cual se acuerda que:

#### **A. EL BANCO POPULAR:**

1. Presentar una oferta económica para optar como estructurador y fiduciario, para brindar el soporte administrativo, operativo y financiero requerido para desarrollar el modelo de negocios resultante.
2. Ofrece brindar la asesoría para la estructuración de un esquema de financiamiento y desarrollo de la obra civil tendiente a suministrar espacio físico en las condiciones requeridas por la Municipalidad de Belén.
3. Ejecutar las acciones necesarias en el modelo para suministrar los recursos financieros requeridos por el proyecto. Dentro de las que pudieran estar la emisión de valores, la gestión de un crédito para la etapa de construcción y/o la titularización del flujo de caja generado a partir del arrendamiento del inmueble solicitado por la Municipalidad.

4. Brindar el apoyo requerido a la Municipalidad en el trámite de las autorizaciones a nivel de la Contraloría General de la República.
5. En caso de ser designado para brindar los servicios señalados, pondrá al servicio de la Municipalidad toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo de asesoría.

B. La Municipalidad de Belén:

1. Suministrar toda la información necesaria sobre el inmueble en que se proyecta desarrollar la planta física, incluyendo las especificaciones técnicas de la obra civil y los requerimientos de espacio físico proyectado por cantidad de funcionarios y otras áreas.
2. Constituir con el Banco Popular un Contrato de Asesoría para la estructuración del modelo financiero y la ejecución de la obra solicitada.
3. Designar el equipo humano de contraparte para la definición de las especificaciones técnicas y suministro de información, que le sea requerido por el Banco Popular.
4. Tramitar las autorizaciones de los niveles jerárquicos internos y a nivel del Ente Contralor requeridas para la formalización del esquema sugerido, incluyendo pero no limitado al refrendo del contrato de asesoría, contrato de fideicomiso y de arrendamiento, según sea requerido por el modelo estructurado.

Por tanto firmamos en dos tantos originales, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Horacio Alvarado Bogantes  
Alcalde Municipal

Lic. Omar Sánchez Lizano  
Director Banca de desarrollo Social y  
Empresarial  
Banco Popular y de Desarrollo Comunal

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que se deben buscar otras opciones de financiamiento con otros bancos, de hecho el Banco Nacional ya tiene experiencias con el Ministerio de Educación y construcción de plantas hidroeléctricas, porque desconoce si el Banco Popular tiene experiencia en titularización y fideicomiso en obra pública.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el oficio DAF-MEM 065-2009, suscrito por el Lic. Jorge González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que remite propuesta para la Carta de Intenciones entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar la Carta de Intenciones entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Encargar al Alcalde Municipal de buscar otras alternativas de financiamiento a nivel bancario nacional e internacional.

**ARTICULO 13.** Se somete a votación el oficio ASP-160-2009, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director A.i, del Área de Servicios Públicos, el cual corresponde a análisis de calidad de agua que realiza el Área de Servicios Públicos.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que en otra oportunidad cuando se presentaron los análisis, le parece que al no ser expertos el Concejo Municipal, sería importante un informe técnico y recomendaciones de la Unidad, por eso no avalaría los análisis porque no tiene el conocimiento para decirlo, lo devolvería a la Administración para que presenten un análisis detallado, también se le puede invitar a la Universidad Nacional para que realicen exposición.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, expresa que al informe le falta información porque es sumamente técnico, debe venir la interpretación, porque no todos somos técnicos en este tema, además cuales son los rangos, si son los permitidos para la salud humana, según lo establece la Organización Mundial de la Salud, ya que se le está pagando a la Universidad Nacional, no sabe si la Dirección del Área de Servicios Públicos quedaron satisfechos con el informe porque no viene ninguna recomendación, de parte de ellos si es satisfactorio el informe o no, además lastimosamente la Unidad Ambiental está desarticulada y tampoco existe criterio, pero a la Universidad Nacional se le debe devolver para que adjunte la interpretación de los análisis, porque tenemos un contrato firmado con la UNA, deben entregar una interpretación de los análisis, se puede revisar el contrato para ver en que términos deben entregar el informe, puede ser que nunca se solicitó la interpretación, pero la Unidad técnica de la Municipalidad deben realizar recomendaciones al Concejo Municipal y una interpretación de los análisis.

El Síndico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, informa que estamos hablando de calidad de vida, de la salud, es un tema muy delicado, sugiere que la Universidad Nacional debe realizar una interpretación por escrito y una exposición al Concejo Municipal, porque es un tema importante y debemos conocer que riesgo estamos corriendo desde el punto de vista de salud.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que en este tema hemos sido reiterativos en la necesidad de tener el resumen interpretativo, le llama la atención que en cloro hay picos altos en los pozos de Bosques de Doña Rosa y Cariari, pero al final en algunos elementos químicos ni siquiera se muestra el comportamiento, además en los gráficos algunos parece que están inversos los parámetros, da la impresión que el informe no viene bien.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, expresa que al revisar el informe definitivamente hace falta el cuadro de interpretación porque no son técnicos en la materia, se debe devolver y solicitar el cuadro interpretativo del informe técnico.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, recomienda que los análisis se deben dar a conocer a la comunidad.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, comenta que el agua de Belén no se analiza del todo, entonces no podemos decir que es potable, en todos los análisis hay coliformes fecales, cloro residual, lo que no dijo el Alcalde Municipal es que en todos los tanques hay selenio en altas concentraciones, el selenio aparece en todos 1000 veces más de lo permitido lo que es alarmante por su grado cancerígeno, que es propulsor del cáncer, hay nitritos y nitratos, cree que debió venir una llamada de alerta de parte de la Universidad Nacional con un análisis de estos, porque que el agua salga mal en Belén es culpa de la cuenca, no del Alcalde ni del Concejo Municipal, pero decimos que tenemos una “bandera”, pero los análisis dicen que eso no es cierto. Sugiere devolver

los resultados de los análisis para que se realice una interpretación e informe técnico y recomendaciones de los mismos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Devolver al Alcalde Municipal los análisis de agua, para que se adjunte un informe interpretativo de los mismos, así como posibles recomendaciones.

**ARTICULO 14.** Se somete a votación el MB-039-2009. En respuesta al acuerdo tomado por este Concejo Municipal en artículo 4 de la sesión ordinaria 26-2009, procede a esta asesoría legal a evacuar las consultas formuladas en relación con el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el apoderado de la empresa QUINTAELENA, SA.

En respuesta al acuerdo tomado por este Concejo Municipal en artículo 4 de la sesión ordinaria 26-2009, procede a esta asesoría legal a evacuar las consultas formuladas en relación con el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el apoderado de la empresa QUINTAELENA, SA., para lo cual se exponen las siguientes consideraciones:

**PRIMERO: DE LA GESTION PRESENTADA POR QUINTAELENA, S.A.** Analizado que ha sido el memorial presentado por el representante legal de la empresa QUINTAELENA S.A. resultan muy lamentables, los términos en que el representante legal de esa sociedad se expresa respecto de las actuaciones de esta Municipalidad, en los cuales expone que *“(...) porque la Municipalidad a través de artimañas y juegos de envíos reenvíos al Asesor Legal y otros funcionarios Municipales y de la Administración Pública alargaban la solución a un problema creado por la misma Municipalidad (...)”*. Como bien puede verificarse del expediente administrativo, este proceso –tanto a nivel administrativo como judicial- resulta sumamente complejo y además de eso contiene valoraciones técnicas, siendo que sería muy poco responsable haber resuelto gestiones sin realizar estudios adecuados de los documentos que se agregan al expediente administrativo, o sin realizar las consultas de los miembros del Concejo Municipal han considerado oportunas. En este sentido el principio constitucional contenido en el artículo 41 de la Constitución Política no solo comprende el de una justicia –*incluso en sede administrativa*- pronta, sino además cumplida; y cumplido significa por consiguiente resolver en estricto apego al Bloque de Legalidad; pero esto bajo ningún supuesto puede significar que se pueda resolver a favor del administrado violentando disposiciones normativas que esta Municipalidad está obligada a observar de conformidad con lo dispuesto por el Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Carta Magna, y en su homólogo de la Ley General de la Administración Pública.

**SEGUNDO: DEL ACUERDO QUE PRETENDE IMPUGNAR EL REPRESENTANTE DE QUINTAELENA, SA.** Mediante el referido memorial suscrito por el representante de la empresa QUINTAELENA S.A. ingresado con la gestión de servicio al Cliente número 1552-2009, el cual fuera conocido en la sesión ordinaria número 25-2009 celebrada el 28 de abril de 2009, resulta evidente que nuevamente se pretende abrir una vía recursiva que procesalmente se encuentra fenecida. Lo anterior es así, toda vez QUINTAELENA S.A. con esta gestión, pretende impugnar un acuerdo de mero trámite y confirmación de un acuerdo que ya se encuentra firme y que no fue oportunamente recurrido por esa sociedad. Tal y como se aclaró de un modo amplio en el dictamen MB-18-2009, QUINTAELENA S.A. no presentó recurso alguno contra el acuerdo tomado en la sesión 61-2008, para lo cual en dicho dictamen esta asesoría expuso lo siguiente: *En el presente caso, los*

representantes de Quintalena, S.A. presentaron con fecha 23 de setiembre de 2008, el trámite 4481 ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, con el objeto de que se aprobara en forma definitiva la Urbanización Prados de Belén, y demás actos útiles y necesarios para tal efecto. Por su parte, el Concejo Municipal de Belén, en sesión 61-2008 del 07 de octubre de 2008 en respuesta es esta gestión tomo el siguiente acuerdo:

*“(...) CUARTO: Denegar la petición del representante de QUINTAELENA S.A. para que se apruebe la Urbanización Prados de Belén, e igualmente denegar la petición formulada para que se reciban las obras de dicha Urbanización; lo anterior por haberse acreditado la existencia, naturaleza y ahora además la delimitación del ecosistema de un Humedal mediante los informes técnicos que constan en el expediente administrativo, cuyo margen de protección, debidamente localizado en el sitio por las dependencias administrativas con competencia en la materia, se ve en definitiva afectado por las obras de dicho proyecto urbanístico. (...)”.* Esta decisión del Concejo Municipal se basó en amplias consideraciones de hecho y de derecho a partir de la documentación acreditada en el expediente, resultando que no existía posibilidad aprobar la Urbanización Prados de Belén, sin que existiera menos que un riesgo razonable de violentar normativa de orden público y de rango ambiental, para lo cual se aplicó el principio precautorio que la Sala Constitucional ha ordenado invocar en este tipo de situaciones (Ver Voto N° 5893-95).

Contra este acuerdo denegando la petición de aprobar la Urbanización por las situaciones indicadas, Quintaelena S.A. NO INTERPUSO RECURSO ALGUNO, siendo que además, en tratándose de materia municipal, el agotamiento requerido al Concejo Municipal por el Dr. Zeledón era improcedente, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución Política, y por el Voto 3669-06 de la Sala Constitucional, debió necesariamente la actora presentar los recursos ordinarios contra la denegatoria de la aprobación de la Urbanización, para que operara el mecanismo recursivo de jerarquía impropia bifásica dispuesta con rango constitucional; por lo que no se cumplió con este trámite, a pesar de que en el mismo acuerdo se le indicó literalmente: “Contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro del quinto día después de notificado.” De la misma forma, en sesión 72-2008 del 02 de diciembre de 2008, en su artículo 9, el Concejo Municipal de Belén adoptó una serie de acuerdos de mero trámite y ejecución del referido acuerdo de la sesión 61-2008, referentes al tema de delimitación del humedal y su área de protección, así como la eventual anulación por lesividad, de permisos o licencias otorgados por la Municipalidad, para construir en las zonas dichas. Contra esta decisión, los representantes de Quintalena, S.A. interpusieron únicamente recurso de revocatoria, mismo que fue resuelto en la sesión 08-2009 del 03 de febrero de 2009, en su artículo 23 de la siguiente forma:

*“(...) SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso de revocatoria que presenta el representante de QUINTAELENA SA, y correlativamente confirmar y ratificar el acuerdo tomado en artículo 9 del acta 72-2008, requiriéndole a la Alcaldía que a la mayor brevedad presente el informe con los diferentes puntos solicitados, a efecto de continuar con los procedimientos que en derecho corresponden respecto del Proyecto Urbanístico Prados de Belén. (...)”.* Así las cosas, los acuerdos antes transcritos adquirieron firmeza, por cuanto contra los mismos no fue interpuesto recurso de apelación; por ende no se ha agotado la vía administrativa en el presente caso, y no le corresponde al Concejo Municipal dicho agotamiento por las consideraciones legales supra indicadas, siendo que esta petición debe ser denegada. Por lo anterior, las gestiones que el representante de Quintaelena

S.A. ha presentado con anterioridad, no son aceptables, ya que la petición para que se agote la vía administrativa por parte del Concejo Municipal es improcedente conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución Política y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia número 3669-2006, de las 15:00 del 15 de marzo de 2006; toda vez que el agotamiento de la vía administrativa en materia municipal es preceptivo, siendo que tal agotamiento lo genera el jerarca impropio que es el Tribunal Contencioso Administrativo.

Ahora bien, esta nueva gestión recursiva –sea el recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentada contra el acuerdo tomado en artículo 18 del acta 21-2009 tomada el 21 de abril de 2009– resulta igualmente improcedente en la medida que dicho acuerdo, además de ser un acto de mero trámite, es un acuerdo de confirmación y ratificación de un acuerdo anterior, resultando que conforme a lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el mismo carece de recurso alguno, lo cual fue oportunamente aclarado en el informe MB-018-2009 avalado por el Concejo Municipal, en el cual se indicó: *“Por lo anterior se debe confirmar y ratificar el acuerdo de artículo 36 de la Sesión No 61-2008, aclarando que contra el acuerdo que se adopte para estos efectos mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal.”* Finalmente conviene aclarar por parte de esta asesoría, que las manifestaciones del recurrente en las cuales argumenta que el acuerdo que cuestiona se basó en un informe jurídico que no tuvo ningún análisis por parte de la asesoría legal, están completamente ayunas de fundamento. Como bien ha podido verificar este Concejo Municipal, todos dictámenes relacionados al caso relacionado con la empresa Quintaelena, S.A. han sido informes suficientemente amplios, sustentados y fundamentados, tanto en las situaciones de hecho acreditadas en los expedientes administrativos como en las situaciones de derecho aplicables al caso en estudio. No le corresponde a esta asesoría legal indicarle al administrado cuándo y cómo debe presentar recursos en materia municipal, de manera que el hecho de que el representante de Quintaelena S.A. no haya gestionado oportunamente lo que en derecho correspondía para agotar vía administrativa, no es una responsabilidad que pueda ser imputada a la asesoría legal del Concejo Municipal; e igualmente no puede el Concejo Municipal suplir las omisiones procesales del administrado; toda vez que como ya se ha explicado, amplia y reiteradamente, el agotamiento de la vía administrativa en materia municipal es obligatorio, lo genera el jerarca impropio por disposición de rango constitucional, y así lo ha ratificado el voto 3669-2006 de la Sala Constitucional.

**TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** A partir de las anteriores consideraciones se concluye lo siguiente: Que siendo el acuerdo tomado en el artículo 18 del acta 21-2009 del día 21 de abril de 2009, un acuerdo de mero trámite, que además confirma y ratifica acuerdos anteriores, conforme a lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el mismo carece de recursos ordinarios, y en consecuencia los recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio presentados por el representante de QUINTAELENA S.A. mediante gestión de servicio al Cliente número 1552-2009, los cuales fueran conocidos en la sesión ordinaria número 25-2009 celebrada el 28 de abril de 2009 deben ser rechazados de plano por improcedentes, aclarándosele a QUINTAELENA S.A. que no puede este Concejo Municipal suplir las omisiones procesales en que ha incurrido; toda vez que como ya se ha explicado, amplia y reiteradamente en los acuerdos supra indicados, el agotamiento de la vía administrativa en materia municipal es obligatorio, lo genera el jerarca impropio por disposición de rango constitucional, y así lo ha ratificado el voto 3669-2006 de la Sala Constitucional. Igualmente, con el fin de evitar gestiones recursivas posteriores improcedentes,

se recomienda aclarar al interesado que el acuerdo que se adopte carece de recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal.

## **RESULTANDO.**

Procede este Concejo Municipal a resolver el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el apoderado de la empresa QUINTAELENA, SA., para lo cual, basados en el informe de asesoría legal del Concejo número MB 039-2009, se exponen las siguientes consideraciones:

**PRIMERO: DE LA GESTION PRESENTADA POR QUINTAELENA, S.A.** Analizado que ha sido el memorial presentado por el representante legal de la empresa QUINTAELENA S.A. resultan muy lamentables, los términos en que el representante legal de esa sociedad se expresa respecto de las actuaciones de esta Municipalidad, en los cuales expone que *“(...) porque la Municipalidad a través de artimañas y juegos de envíos reenvíos al Asesor Legal y otros funcionarios Municipales y de la Administración Pública alargaban la solución a un problema creado por la misma Municipalidad (...)”*. Como bien puede verificarse del expediente administrativo, este proceso –tanto a nivel administrativo como judicial- resulta sumamente complejo y además de eso contiene valoraciones técnicas, siendo que sería muy poco responsable haber resuelto gestiones sin realizar estudios adecuados de los documentos que se agregan al expediente administrativo, o sin realizar las consultas de los miembros del Concejo Municipal han considerado oportunas. En este sentido el principio constitucional contenido en el artículo 41 de la Constitución Política no solo comprende el de una justicia –*incluso en sede administrativa*- pronta, sino además cumplida; y cumplido significa por consiguiente resolver en estricto apego al Bloque de Legalidad; pero esto bajo ningún supuesto puede significar que se pueda resolver a favor del administrado violentando disposiciones normativas que esta Municipalidad está obligada a observar de conformidad con lo dispuesto por el Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Carta Magna, y en su homólogo de la Ley General de la Administración Pública.

**SEGUNDO: DEL ACUERDO QUE PRETENDE IMPUGNAR EL REPRESENTANTE DE QUINTAELENA, SA.** Mediante el referido memorial suscrito por el representante de la empresa QUINTAELENA S.A. ingresado con la gestión de servicio al Cliente número 1552-2009, el cual fuera conocido en la sesión ordinaria número 25-2009 celebrada el 28 de abril de 2009, resulta evidente que nuevamente se pretende abrir una vía recursiva que procesalmente se encuentra fenecida. Lo anterior es así, toda vez QUINTAELENA S.A. con esta gestión, pretende impugnar un acuerdo de mero trámite y confirmación de un acuerdo que ya se encuentra firme y que no fue oportunamente recurrido por esa sociedad. Tal y como se aclaró de un modo amplio en el dictamen MB-18-2009, QUINTAELENA S.A. no presentó recurso alguno contra el acuerdo tomado en la sesión 61-2008, para lo cual en dicho dictamen la asesoría legal expuso lo siguiente: *En el presente caso, los representantes de Quintalena, S.A. presentaron con fecha 23 de setiembre de 2008, el trámite 4481 ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, con el objeto de que se aprobara en forma definitiva la Urbanización Prados de Belén, y demás actos útiles y necesarios para tal efecto. Por su parte, el Concejo Municipal de Belén, en sesión 61-2008 del 07 de octubre de 2008 en respuesta es esta gestión tomo el siguiente acuerdo:*

*“(...) CUARTO: Denegar la petición del representante de QUINTAELENA S.A. para que se apruebe la Urbanización Prados de Belén, e igualmente denegar la petición formulada para que se reciban las obras de dicha Urbanización; lo anterior por haberse acreditado la existencia, naturaleza y ahora además la delimitación del ecosistema de un Humedal mediante los informes técnicos que constan en el expediente administrativo, cuyo margen de protección, debidamente localizado en el sitio por las dependencias administrativas con competencia en la materia, se ve en definitiva afectado por las obras de dicho proyecto urbanístico. (...)”. Esta decisión del Concejo Municipal se basó en amplias consideraciones de hecho y de derecho a partir de la documentación acreditada en el expediente, resultando que no existía posibilidad aprobar la Urbanización Prados de Belén, sin que existiera menos que un riesgo razonable de violentar normativa de orden público y de rango ambiental, para lo cual se aplicó el principio precautorio que la Sala Constitucional ha ordenado invocar en este tipo de situaciones (Ver Voto N° 5893-95).*

*Contra este acuerdo denegando la petición de aprobar la Urbanización por las situaciones indicadas, Quintaelena S.A. NO INTERPUSO RECURSO ALGUNO, siendo que además, en tratándose de materia municipal, el agotamiento requerido al Concejo Municipal por el Dr. Zeledón era improcedente, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución Política, y por el Voto 3669-06 de la Sala Constitucional, debió necesariamente la actora presentar los recursos ordinarios contra la denegatoria de la aprobación de la Urbanización, para que operara el mecanismo recursivo de jerarquía impropia bifásica dispuesta con rango constitucional; por lo que no se cumplió con este trámite, a pesar de que en el mismo acuerdo se le indicó literalmente: “Contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro del quinto día después de notificado.”. De la misma forma, en sesión 72-2008 del 02 de diciembre de 2008, en su artículo 9, el Concejo Municipal de Belén adoptó una serie de acuerdos de mero trámite y ejecución del referido acuerdo de la sesión 61-2008, referentes al tema de delimitación del humedal y su área de protección, así como la eventual anulación por lesividad, de permisos o licencias otorgados por la Municipalidad, para construir en las zonas dichas. Contra esta decisión, los representantes de Quintaelena, S.A. interpusieron únicamente recurso de revocatoria, mismo que fue resuelto en la sesión 08-2009 del 03 de febrero de 2009, en su artículo 23 de la siguiente forma:*

*“(...) SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso de revocatoria que presenta el representante de QUINTAELENA SA, y correlativamente confirmar y ratificar el acuerdo tomado en artículo 9 del acta 72-2008, requiriéndole a la Alcaldía que a la mayor brevedad presente el informe con los diferentes puntos solicitados, a efecto de continuar con los procedimientos que en derecho corresponden respecto del Proyecto Urbanístico Prados de Belén. (...)”. Así las cosas, los acuerdos antes transcritos adquirieron firmeza, por cuanto contra los mismos no fue interpuesto recurso de apelación; por ende no se ha agotado la vía administrativa en el presente caso, y no le corresponde al Concejo Municipal dicho agotamiento por las consideraciones legales supra indicadas, siendo que esta petición debe ser denegada. Por lo anterior, las gestiones que el representante de Quintaelena S.A. ha presentado con anterioridad, no son aceptables, ya que la petición para que se de por agotada la vía administrativa por parte del Concejo Municipal es improcedente conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución Política y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia número 3669-2006, de las 15:00 del 15 de marzo de 2006; toda vez que el agotamiento de la vía administrativa en materia municipal es preceptivo, siendo que tal agotamiento lo genera el jerarca impropio que es el Tribunal Contencioso Administrativo.*

Ahora bien, esta nueva gestión recursiva –sea el recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentada contra el acuerdo tomado en artículo 18 del acta 21-2009 tomada el 21 de abril de 2009– resulta igualmente improcedente en la medida que dicho acuerdo, además de ser un acto de mero trámite, es un acuerdo de confirmación y ratificación de un acuerdo anterior, resultando que conforme a lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el mismo carece de recurso alguno, lo cual fue oportunamente aclarado en el informe MB-018-2009 avalado por el Concejo Municipal, en el cual se indico: *“Por lo anterior se debe confirmar y ratificar el acuerdo de artículo 36 de la Sesión No 61-2008, aclarando que contra el acuerdo que se adopte para estos efectos mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal.”*. Finalmente conviene aclarar por parte de la asesoría legal, que las manifestaciones del recurrente en las cuales argumenta que el acuerdo que cuestiona se basó en un informe jurídico que no tuvo ningún análisis por parte de la asesoría legal, están completamente ayunas de fundamento. Como bien ha podido verificar este Concejo Municipal, todos dictámenes relacionados al caso relacionado con la empresa Quintaelena, S.A. han sido informes suficientemente amplios, sustentados y fundamentados, tanto en las situaciones de hecho acreditadas en los expedientes administrativos como en las situaciones de derecho aplicables al caso en estudio. No le corresponde al asesor legal del Concejo Municipal, ni al Concejo Municipal mismo, indicarle al administrado cuándo y cómo debe presentar recursos en materia municipal, de manera que el hecho de que el representante de Quintaelena S.A. no haya gestionado oportunamente lo que en derecho correspondía para agotar vía administrativa, no es una responsabilidad que pueda ser imputada a la asesoría legal del Concejo Municipal; e igualmente no puede el Concejo Municipal suplir las omisiones procesales del administrado; toda vez que como ya se ha explicado, amplia y reiteradamente, el agotamiento de la vía administrativa en materia municipal es obligatorio, lo genera el jerarca impropio por disposición de rango constitucional, y así lo ha ratificado el voto 3669-2006 de la Sala Constitucional.

**POR TANTO.** A partir de las anteriores consideraciones este Concejo Municipal acuerda:

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, comenta que conversando con el Asesor Legal Lic. Luis Alvaréz le informa que es un acuerdo de mero trámite.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Siendo el acuerdo tomado en el artículo 18 del acta 21-2009 del día 21 de abril de 2009, un acuerdo de mero trámite, que además confirma y ratifica acuerdos anteriores, conforme a lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el mismo carece de recursos ordinarios, y en consecuencia los recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio presentados por el representante de QUINTAELENA S.A. se rechaza de plano por improcedentes, aclarándosele a QUINTAELENA S.A. que no puede este Concejo Municipal suplir las omisiones procesales en que ha incurrido; toda vez que como ya se ha explicado, amplia y reiteradamente en los acuerdos supra indicados, el agotamiento de la vía administrativa en materia municipal es obligatorio, lo genera el jerarca impropio por disposición de rango constitucional, y así lo ha ratificado el voto 3669-2006 de la Sala Constitucional. **TERCERO:** Con el fin de evitar gestiones recursivas posteriores improcedentes, aclarar al interesado que el acuerdo que se adopte carece de recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal.

**ARTICULO 15.** Se somete a votación dictamen del Asesor Legal. En respuesta al requerimiento de este Concejo Municipal realizado mediante acuerdo adoptado en el artículo 13 del acta de la Sesión Ordinaria 25-2009 procede esta asesoría legal a pronunciarse en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el apoderado de Banco Improsa S.A.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, comenta que no esta de acuerdo en “meter a la Municipalidad en la pelea”, porque el tema de la calle, es un asunto entre privados, hay jurisprudencia, porque se dio un juicio, en esa parte no esta de acuerdo con el Informe del Asesor Legal Lic. Luis Alvarez, a la Municipalidad le corresponde decir si nos sirve o no, el área pública, aquí se levanto “un muerto”, donde el terreno de Torres de Belén que es propietario Banco Improsa, donde se propone un mal negocio para la Municipalidad, como esa área, el planteamiento legal con ese punto, casi es dándole la razón a Improsa, eso le parece improcedente del todo.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, informa que todo el alumbrado y asfaltado fue realizado por los vecinos y quien construyo la tapia.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos:** Someter a votación para el martes 02 de junio, 2009.

**ARTICULO 16.** Se somete a votación el dictamen sobre la Modificación Interna 03-2009.

## **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

### **DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE LA MODIFICACIÓN INTERNA 03-2009 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

**MAYO-2009**

#### **A. INTRODUCCIÓN**

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.25-2009, celebrada el 28 de abril del 2009, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión “ **LA MODIFICACIÓN INTERNA 03-2009** “. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 06 de mayo de 2009, para el análisis respectivo al documento.

#### **B. CONCLUSIONES**

**Después del análisis respectivo, se llegó a las siguientes consideraciones:**

1. Que la modificación interna 03-2009, tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢775,343.76.
2. Que la modificación interna 03-2009, es para corregir un error del Coordinador de la Unidad de Cultura, específicamente en el cálculo de la jornada laboral y por ende el presupuesto asignado en el Ordinario 2009, para una de las plazas de servicios especiales de la Unidad de Cultura, la cual es para darle continuidad al programa de formación artística de la Casa de la Cultura, el cual se viene concretando de forma in-interrumpida desde hace nueve años.
3. Que según el Licenciado Víctor Sánchez Barrantes, Coordinador del Staff de Recursos Humanos, en su oficio OF-RH-051-2009, del 20 de abril de 2009, la plaza mencionada corresponde al puesto No. 302, clasificado como técnico municipal 1-A, creado por espacio de 12 meses, con una jornada de medio tiempo y con cargo a la subpartida de servicios especiales del presupuesto ordinario de la Municipalidad para el año 2009; puesto que se creó a partir de la recomendación técnica contenida en el informe técnico INF-RH-014-2008.
4. Que el Licenciado Sánchez, también menciona en el citado oficio, que resulta indispensable efectuar ajustes pertinentes con el fin de que la continuidad y características del programa ofrecido, no se vea alterada; esto por cuanto previo a la creación de este puesto ya existía una demanda que exigía una plaza de tres cuartos de tiempo, situación que evidentemente debe mantenerse.

### **C. RECOMENDACIONES**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda al Concejo Municipal:

1. Que se apruebe en todos sus extremos, la modificación interna 03-2009 de la Municipalidad de Belén y el oficio de Recursos Humanos OF-RH-051-2009, del 20 de abril de 2009, con las siguientes observaciones:
2. Que se le recomiende a la Administración, mejorar los controles internos, con el propósito de que situaciones como la descrita anteriormente, no vuelvan a suceder.

**Justificación:** Lic. Oscar Villegas, de la Unidad de cultura, por medio del memorando UC-046-2009, de fecha 31 de marzo de 2009, solicita trasladar ¢721,230.35 del código de Seguros, ya que la Unidad de Contabilidad aplico los pagos correspondientes a las pólizas de riesgos de trabajo, de manera que el saldo se puede disponer, además se solicita trasladar la suma de ¢54,113.41 de Materiales y Suministros, ya que no afecta en el cumplimiento de la meta en general. Lo anterior se realiza por motivo que se necesita reforzar el código de Servicios especiales por la suma de ¢608,908.72, así como: Decimotercer Mes ¢50,742.39, CCSS ¢85,247.22, Cont. Patr. Bco. Popular ¢3,044.54, Aporte Patr. Régimen Oblig. Pensiones ¢9,133.63, Aporte Patr. Fondo Capitaliz. Laboral ¢18,267.26, todo lo anterior se debe reforzar por motivo de corregir un error de cálculo de la plaza de servicios especiales del Señor Gustavo Monge Rojas, la cuál debió ser aprobada por tres

cuartos de tiempo y por equivocación se creo como medio tiempo. Según informa el Lic. Oscar para el cálculo de dichas plazas se tomó como base la cantidad de horas semanales establecidas de acuerdo al cartel de contratación de ese momento, sin embargo por error la plaza del director del grupo argamasa, se Calculó como mencionaba anteriormente con base a dos horas semanales, siendo lo correcto tres horas semanales, por lo cuál se debe establecer como una plaza de tres cuartos de tiempo, y no como se encuentra actualmente.

| MUNICIPALIDAD DE BELEN       |                                |                |             |               |                |
|------------------------------|--------------------------------|----------------|-------------|---------------|----------------|
| MODIFICACION INTERNA 03-2009 |                                |                |             |               |                |
| Cuenta                       | Descripción                    | Saldo actual   | Monto dism. | Monto aumenta | Nuevo saldo    |
| 02- - - - -                  | PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALE | 681.449.579,22 |             | 0             | 681.449.579,22 |
| 02-09- - - -                 | EDUCATS, CULTURS Y DEPORTIVOS  | 53.596.756,10  |             | 0             | 53.596.756,10  |
| 02-09-01- - - -              | CULTURA                        | 30.113.966,11  |             | 0             | 30.113.966,11  |
| 02-09-01-00- - -             | REMUNERACIONES                 | 20.670.113,98  |             | 775.343,76    | 21.445.457,74  |
| 02-09-01-00-01- -            | REMUNERACIONES BASICAS         | 11.721.629,57  |             | 608.908,72    | 12.330.538,29  |
| 02-09-01-00-01-03-           | SERVICIOS ESPECIALES           | 4.905.246,56   |             | 608.908,72    | 5.514.155,28   |
| 02-09-01-00-03- -            | INCENTIVOS SALARIALES          | 4.782.878,43   |             | 50.742,39     | 4.833.620,82   |

|                    |                                |              |            |           |              |
|--------------------|--------------------------------|--------------|------------|-----------|--------------|
| 02-09-01-00-03-03- | DECIMOTERCER MES               | 1.736.376,01 |            | 50.742,39 | 1.787.118,40 |
| 02-09-01-00-04- -  | SEGURIDAD SOCIAL               | 2.247.397,74 |            | 88.291,76 | 2.335.689,50 |
| 02-09-01-00-04-01- | SEGURO SOCIAL                  | 2.169.901,29 |            | 85.247,22 | 2.255.148,51 |
| 02-09-01-00-04-05- | CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO   | 77.496,45    |            | 3.044,54  | 80.540,99    |
| 02-09-01-00-05- -  | CONTRIBUCIONES PATRONALES A    | 1.198.000,51 |            | 27.400,89 | 1.225.401,40 |
| 02-09-01-00-05-02- | APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBL | 232.489,41   |            | 9.133,63  | 241.623,04   |
| 02-09-01-00-05-03- | APORTE PATRONAL AL FONDO DE CA | 464.978,85   |            | 18.267,26 | 483.246,11   |
| 02-09-01-01- - -   | SERVICIOS                      | 6.083.514,29 | 721.230,35 |           | 5.362.283,94 |
| 02-09-01-01-06- -  | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OB | 721.230,36   | 721.230,35 |           | 0,01         |
| 02-09-01-01-06-01- | SEGUROS                        | 721.230,36   | 721.230,35 |           | 0,01         |

|                    |                                |                      |                   |                   |                      |
|--------------------|--------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| 02-09-01-02- - -   | MATERIALES Y SUMINISTROS       | 1.860.337,84         | 54.113,41         |                   | 1.806.224,43         |
| 02-09-01-02-99- -  | UTILES, MATERIALES Y SUMINISTR | 1.460.337,84         | 54.113,41         |                   | 1.406.224,43         |
| 02-09-01-02-99-99- | OTROS UTILES, MATERIALES Y SUM | 850.337,84           | 54.113,41         |                   | 796.224,43           |
| <b>Totales</b>     |                                | <b>11.158.056,77</b> | <b>775.343,76</b> | <b>775.343,76</b> | <b>11.158.056,77</b> |

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Interna 03-2009. **TERCERO:** Se encarga a la Administración, de mejorar los controles internos, con el propósito de que situaciones como la descrita anteriormente, no vuelvan a suceder.

## CAPITULO V

### INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

### INFORME DEL ALCALDE.

**ARTICULO 17.** Se conoce el Oficio AM-M-324-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio DJ-130-2009, suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por

medio del que remite expediente N°02-2008, que corresponde al Procedimiento Ordinario Disciplinario Administrativo contra Francisco Navarro Navarro para la atención del trámite N°1614-2009, que es Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Navarro contra la Resolución AM-013-2009. Al respecto, adjunto enviamos el ejemplar original del expediente mencionado para su información, estudio respectivo y trámites de su competencia.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que le preocupa que el Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís formó parte del Órgano Director y es parte de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, no sabe si otros miembros también.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, con la Asesoría Legal de Luis Alvarez.

**ARTICULO 18.** Se conoce el Oficio AM-M-325-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el memorando DAF-MEM 087-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que remitió copia de los estados financieros correspondientes al mes de abril de 2009. Por lo que procedemos a entregar adjunto una copia de los mismos para su información y análisis respectivos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

**ARTICULO 19.** Se conoce el Oficio AM-M-326-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-098-09, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N°1789-2009 que es "*Solicitud de Disponibilidad de Agua*" a nombre de Ileana Dobles Izaguirre, para un proyecto de cuatro casas. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

**ARTICULO 20.** Se conoce el Oficio AM-M-328-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-101-09, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N°1203-2009 que es "*Solicitud de Disponibilidad de Agua*" a nombre de Álvaro Chaves Herrera, para un proyecto de tres apartamentos. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

**ARTICULO 21.** Se conoce el Oficio AM-M-329-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Oficio oficio AC-102-09, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área

de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N°1856-2009 que es "*Solicitud de Disponibilidad de Agua*" a nombre de Juan Carlos Alfaro Chaves, para un proyecto de dos locales. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

**ARTICULO 22.** Se conoce el Oficio AM-M-327-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio CL 13-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 2, del acta N°08-2009, celebrada el 22 de mayo de 2009. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2009LA-000006-01, denominada "*Construcción de oficina y bodega de suministros de oficina*" y de acuerdo con lo recomendado por ese comité; esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, consideración y gestiones correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a votación para el martes 02 de junio, 2009.

**ARTICULO 23.** Se conoce el Oficio AM-A-166-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. De conformidad a ordenado por este Concejo Municipal, mediante artículo 18 de Sesión Ordinaria 18-2009, de fecha 24 de marzo de 2009, en relación al informe de Auditoría INF-AI-01-2009, en relación a las recomendaciones hechas por dicha instancia municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTICULO 24.** Se conoce el Oficio AM-A-169-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. De conformidad a lo requerido por este Concejo Municipal, me permito rendir informe referente al caso de Apartamentos San Vicente.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos:** Someter a votación para el martes 02 de junio, 2009.

#### **CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

**ARTICULO 25.** La Regidora Suplente Rosemille Ramsbottom Valverde, insiste con los trailers que se parquean frente a AMANCO, que forman parte de la Terminal de Contenedores, ya que cada día estos van en aumento, tomara fotos porque es cosa de toda la semana, porque los trailers, contenedores y cabezales parqueados, es un problema por las presas que se hacen y afea la entrada al Cantón durante toda la semana, parece la entrada a Limón, esta área esta pintado de amarillo, pero no llega ningún Inspector de Tránsito, a tomar medidas en el asunto, se debe enviar una nota a la Empresa para que el problema sea resuelto.

**ARTICULO 26.** El Síndico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, pregunta que cuando están de regreso los funcionarios Municipales Esteban Ávila, Coordinador de la Unidad Ambiental y el Ingeniero Luis Carlos Chávez Varela, Director, Unidad de Servicios Públicos.

**ARTICULO 27.** La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos:

- ‡ Agradece a la Unidad Tributaria, a la Policía Municipal e Inspectores de Transito por la pronta y oportuna llegada a sacar los porteadores que estaban en el predio en La Ribera y por haber acudido en el momento que se les llamo, porque no tienen el permiso municipal, además comenta que los vecinos no están dispuestos a que se ubiquen en este predio, por lo que espera que el permiso no se les otorgue, porque no caben todos los taxis en ese lote.
- ‡ También consulta si se ha realizado algún estudio, por la necesidad de las aceras cerca del Hotel Marriott hacia el este, por la Familia de “Chepe” Zamora, e indica que esto se le debería de notificar los dueños, porque los vecinos preguntan, porque es urgente la acera en el sector.

**ARTICULO 28.** El Regidor Suplente Manuel Ortiz:

- ‡ Comenta que el asunto de las aceras ya fue notificado a vecinos pero aún estas no se han realizado, no sabe si se aplicará el procedimiento.
- ‡ Asimismo considera que se debe reactivar la Comisión Local de Emergencia, es importante para cualquier eventualidad o emergencia que se pueda suscitar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes ha insistido que la Comisión Local de Emergencia, cuando se reúna debe estar presente el enlace de la Comisión Nacional de Emergencia, entonces probablemente se re programe la reunión la próxima semana, porque siempre debe haber un representante.

**ARTICULO 29.** La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano Moscoso, comenta que los vecinos que viven a orillas del Río Bermúdez en San Vicente y La Amistad han preguntado sobre el dragado del río, le preocupa el muro que se cayo en la propiedad de los Arce en el puente de San Vicente, porque los escombros están a la mitad del río, considera que se debe agilizar antes de que el invierno sea mas fuerte.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir los Artículos 25, 26, 27, 28 y 29 al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes para análisis y recomendación.

## **CAPITULO VI**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.**

#### **INFORME DE LA COMISION DE OBRAS.**

**ARTICULO 30.** Se conoce el Acuerdo Municipal ref. 2125/2009, donde nos trasladan el Oficio AM-M-256-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-070-2009, suscrito por

el Ing. Eduardo Solano Mora, Directora a.i. del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N°580-2009 que es “Solicitud de Disponibilidad de agua” a nombre de Corporación SAT, S.A. para un proyecto de dos oficinas y un local comercial. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a votación para el próximo martes 2 de junio, 2009.

**ARTICULO 31.** Se conoce el Acuerdo Municipal ref. 2618/2009 donde nos trasladan el memorando AM-M-278-2009 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Remite, para su análisis, discusión y aprobación, Oficio AC-087-2009, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada disponibilidad de agua a nombre de Alejandra Chaves, para 6 locales comerciales ubicarse en el Distrito de La Ribera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a votación para el próximo martes 2 de junio, 2009.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Acuerdo Municipal ref. 2836/2009 donde nos trasladan el memorando AM-M-289 -2009 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-085-09, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N° 1479-2009 que es “Solicitud de Agua” a nombre de Edith González Campos, para un proyecto de dos apartamentos. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a votación para el próximo martes 2 de junio, 2009.

## **CAPITULO VII**

### **MOCIONES E INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS**

**ARTICULO 33.** La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos comenta que respecto a los porteadores del predio de La Ribera, algunos de ellos le consultaron por la posibilidad de que la Municipalidad les alquile el lote donde se construirá el nuevo Edificio Municipal, por el Cementerio, como vocera del pueblo esta conciente que es un terreno municipal, pero esta transmitiendo lo solicitado y considera que ellos como ciudadanos merecen una respuesta.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, responde que lo planteado no se puede hacer ya que se trata de un asunto completamente ilegal, porque los están sacando de un lote privado y llevándolos a un lote municipal, eso de ninguna manera, debe buscarse una solución.

La Vicepresidenta Ana Betty Valenciano Moscoso, comenta que no esta de acuerdo con lo planteado por los porteadores y considera que esto no debería ser trasladado al Alcalde Municipal porque es ilegal y con esto estaríamos comprometiendo a la Alcaldía.

El Regidor Suplente Yoser Ávila Alvarado, expone que la propuesta realizada por la Regidora Propietaria Flor Trejos, no es permitida, ya que no se puede alquilar un inmueble municipal, pero los

papeles hablan, lo mejor sería que cuando los portadores vengan, remitirles una respuesta por escrito, según recomendación de la Administración.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez, Francisco Villegas Villalobos Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Ana Betty Valenciano Moscoso:** Remitir al Alcalde Municipal y que este informe al Concejo Municipal la viabilidad de lo planteado.

**ARTICULO 34.** El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que el próximo martes presentara un documento sobre el selenio en el agua.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que también transfirió los análisis de agua a técnicos de la Universidad de Costa Rica, para el martes 02 de junio, traerá otro criterio para ver si efectivamente esta tan mal el informe.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, comenta que no podemos jugar con la población, ya que con el ultimo análisis se alarmo a la población hasta por prensa y televisión, este Concejo Municipal debe ser serio y responsable, porque estamos a la espera del informe técnico de la Administración.

**ARTICULO 35.** El Sindico Propietario Víctor Villegas Murillo, presenta el Proyecto a ejecutar con las partidas específicas del distrito de San Antonio.

### **Perfil del Proyecto**

**Provincia:** Heredia

**Cantón:** Belén

**Distrito:** San Antonio

**Nombre del proyecto:** Implementación de Luminarias en el Bulevar, frente Iglesia Católica, San Antonio de Belén.

**Responsables:** Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén.

**Descripción del problema:** El bulevar del distrito de San Antonio, es un espacio con zonas verdes construido hace unos años atrás, el cual ha crecido de un adecuado mantenimiento, y se visto invadido por personas indeseables, quienes dan un mal aspecto al lugar, esto aunado a una iluminación en mal estado, propicia una inseguridad al transeúnte.

**Producción planeada:** tener un boulevard con la iluminación adecuada, así como el ornado y planificación de las zonas verdes

**Beneficiarios:** los beneficiarios serán los habitantes del cantón de Belén.

**Cobertura:** 100% de la población del distrito de San Antonio.

**Objetivo:** propiciar un lugar agradable y seguro a los habitantes del distrito que a su vez vaya en armonía con el ambiente. Permitiendo la sana recreación y el esparcimiento a todos los grupos poblacionales.

Fuentes: 5.078.878.00 de partidas específicas.

Materiales 50%  
Mano de Obra 50%

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Avalar el Proyecto presentado por el Síndico Víctor Villegas con respecto a las Partidas Específicas del distrito de San Antonio. **SEGUNDO:** Remitir al Ministerio de Hacienda para lo que corresponda.

**ARTICULO 36.** El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, informa que el día de hoy fue entregado por la Universidad de Costa Rica, los estudios hidrogeológicos que hacían falta para el proceso final de actualización del Plan Regulador, solicita que aunque se lleva un proceso y análisis por parte del SENARA, se debe agilizar lo antes posible para contar con esos datos que son importantes para efectos de continuar con la actualización del Plan Regulador.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, manifiesta que este documento si llegó y le preocupa quien analizara el expediente, porque por parte de SENARA lo revisará el esposo de la señora que realizó los expedientes, de hecho le agradece por la confección de los estudios en la dedicatoria, entonces se debe solicitar a SENARA que sea otra persona quien recibe los estudios.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, comenta que esa situación debe ser resuelta por SENARA propiamente, porque hay un Contrato firmado.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, considera que sería conveniente que el Concejo Municipal reciba una exposición de esos estudios, según lo establece el Contrato firmado según Capítulo IV punto h, es importante porque tiene que ver con los lugares hidrológicamente sensibles.

**ARTICULO 37.** La Regidora Suplente Rosemille Ramsbottom Valverde, solicita un informe sobre un predio que se está abriendo de la Iglesia de San Antonio hacia Pollos del Monte, porque hay varios talleres mecánicos que no tienen rótulos pero se arreglan vehículos, al lado de ese predio hay un lote vacío, el cual se está utilizando para vehículos grandes como trailers.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Alcalde Municipal para que se realice inspección e informe.

A las 8:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro  
Presidente Municipal

